Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Niega Corrección
Proceso:	Verbal – Terminación de Contrato
Demandante:	Cooperativa de Trabajo Asociado de Seguridad Privada Nacional - Coovipriquin C.T.A
Demandado:	Parque Residencial Inter Plaza – Propiedad Horizontal
Radicado:	63001-31-03-003-2024-00073-00

Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora pidió corregir el auto del 22-04-2024, mediante el cual se rechazó la demanda. Argumentó que el escrito de subsanación, en su sentir, arribó en tiempo oportuno, pues debían haberse tomado en cuenta los dos días adicionales previstos en el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

En orden a resolver, se tiene que la corrección de providencias judiciales se encuentra reglada en el artículo 286 del C.G.P, institución que exige como presupuesto que se trate de error puramente aritmético, error por omisión, cambio o alteración de palabras.

Para el caso, no se observa que la decisión incurriere en alguna de esas categorías que habilitare su enmienda.

En contraste, lo que pretende el memorialista es debatir el sentido de lo resuelto, para lo cual debía ejercer los medios de impugnación que el compendio procesal le proveía, dentro de la oportunidad procesal pertinente, camino que desatendió.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de corrección del auto de fecha 22-04-2024 elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado #70 del 10-05-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edd3b8703cf4661255d1913bc4265599445543df720bd7d6af5b4e276a9b2ee**

Documento generado en 09/05/2024 10:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica